

REPÚBLICA DE CHILE
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
 VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON MEDIO
FACULTAD DE INGENIERÍA

**CREA CURSO DE
BANCO DE ENTRENAMIENTO DE MÁQUINAS
 ELÉCTRICAS**

SANTIAGO, 24/01/2023 - 520

VISTOS: El D.F.L N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación Pública, la Resolución N° 841 de 1988, la Resolución N° 5175 de 2018, la Resolución N°6 y N°7 del 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Autorícese por la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, la creación del **“Curso de Banco de Entrenamiento de Máquinas Eléctricas”**, bajo la supervisión y control del Departamento de Ingeniería Eléctrica, y nombrase un Director de Programa, quien resuelve temas académicos.

2.- **El objetivo general de este Programa** es enseñar de manera práctica a los asistentes el funcionamiento de las máquinas eléctricas, específicamente de las herramientas y funcionalidades del banco de entrenamiento de máquinas eléctricas desarrollado en la USACH.

3.- **El Perfil del Participante** está dirigido a un público específico asociado a un área de conocimiento o ámbito laboral.

4.- **El plan de estudios y su modalidad es presencial** para el **“Curso de Banco de Entrenamiento de Máquinas Eléctricas”**, comprende un total de 08 cronológicas, y consta de las siguientes asignaturas:

N°	Nombre Módulo	N° de horas cronológicas
Módulo I	Curso de Banco de Entrenamiento de Máquinas Eléctricas	8
Total horas cronológicas		8

5.- Las personas interesadas en postular al programa, deben acreditar ser profesores de enseñanza media técnico profesional, técnicos e ingenieros de carreras afines.

6.- Para aprobar este programa académico se debe cumplir con una participación en actividades formativas y/o asistencia mínima o superior del **75%** y una nota igual o superior a **4.0** (de una escala de 1 a 7).

7.- Los y las estudiantes que aprueben el programa recibirán la certificación respectiva del “**Curso de Banco de Entrenamiento de Máquinas Eléctricas**” por el **Decano o Decana y el Director o Directora** del Programa correspondiente.

8.- Quienes en su condición de estudiantes no aprueben el programa de educación continua, solo tendrán derecho a la emisión de constancias de participación, que serán otorgadas por el Director o la Directora del programa, si y solo si, tienen un porcentaje superior al 75% de participación en las actividades formativas del programa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dra. Patricia Pallavicini Magnere, Vicerrectora de Vinculación con el Medio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda atentamente,

FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL (S)

PPM/FZM/sab.

Distribución:

1. Departamento de Educación Continua-VIME
2. Oficina de Partes
1. Archivo Central
1. Facultad de Ingeniería
1. Departamento de Ingeniería
1. Registro Académico
1. Contraloría Universitaria
1. Registro Curricular Facultad
1. Recaudación Matrícula (Finanzas)